

DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0124/2/2022
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **16:00 horas del 16 de diciembre de 2022**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66 71, 72 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante “La Ley”, en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Dictamen de Fallo de la Convocatoria de **Licitación Pública Local LPL0124/2/2022 Sin Concurrencia del Comité**, denominada “**ADQUISICIÓN DE IMPERMEABILIZANTES SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” procedimiento derivado de la **Solicitud 04-216-2022**, mismo que se llevó a cabo con **RECURSOS FEDERALES FONE FONDO DE APORTACIONES DE NOMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (GASTO OPERACIÓN) del ejercicio 2022** de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de “La Ley” y del Reglamento de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en adelante su “Reglamento”, así como con lo previsto en el numeral 11 de la Convocatoria, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La Dirección General de Abastecimientos a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **01 de diciembre del 2022** publicó la **CONVOCATORIA** a participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo al artículo 47, apartado 1, de “La Ley”; y al artículo 62 de su “Reglamento”; así como con lo establecido en el calendario de las bases de la licitación en mención.

SEGUNDO. - El **06 de diciembre del 2022** se llevó a cabo una **JUNTA ACLARATORIA**, en cumplimiento a los artículos 63 y 70 de “La Ley”; y los artículos 63, 64, 65 y 66 de su “Reglamento”; así como al numeral 5.1 de las bases de la licitación en cuestión, denominado “*Aclaraciones*”.

TERCERO. - El **12 de diciembre del 2022** se llevó a cabo la apertura de **PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS** de los participantes, en apego a los artículos 64, 72, fracción V, y demás relativos de “La Ley”; a los artículos 67 y 68 de su “Reglamento”, así como al numeral 7 de las bases que gobernaron la licitación analizada, el cual, establece la “*Presentación y Apertura de Propuestas*”.

CUARTO. - Al acto de presentación y apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y del Órgano Interno de Control de la Secretaria de Administración, así como **06** licitantes, tratándose de los siguientes:

1	GRUPO ISPE S.A. DE C.V.
2	PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.
3	ARQUITECTURA OMEGA S.A. DE C.V.
4	ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.
5	PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS GB S. DE R.L. DE C.V.
6	PROVEEDOR FERRETERO DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.

El sobre del licitante **PROVEEDOR FERRETERO DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.**, no se abrió por las razones expuestas en el acta de presentación y apertura de proposiciones, por lo que no es materia de análisis.

Las propuestas de los siguientes licitantes son materia de análisis:

1	GRUPO ISPE S.A. DE C.V.
2	PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.
3	ARQUITECTURA OMEGA S.A. DE C.V.
4	ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.
5	PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS GB S. DE R.L. DE C.V.

Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite el siguiente dictamen:

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0124/2/2022 Sin Concurrencia del Comité.

**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0124/2/2022
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

FALLO DE ADJUDICACIÓN

I.- De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base a lo solicitado en el numeral 7 de las Bases, se llevó a cabo la validación legal y administrativa de los documentos obligatorios que deben contener las propuestas, arrojando el siguiente resultado:

Anexos	GRUPO ISPE S.A. DE C.V.	PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	ARQUITECTURA OMEGA S.A. DE C.V.	ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.	PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS GB S. DE R.L. DE C.V.
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Anexo 2 (Propuesta técnica)	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 3 (Propuesta Económica)	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 4 (Carta de Proposición)	SI	SI	No, presenta inconsistencias en el numeral 3, 5 y 6	SI	SI
Anexo 5 (Acreditación) o documentos que lo acredite.	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 6 (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 7 (Declaración de aportación cinco al millar)	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 8 (Estratificación) Obligatorio para participantes MIPYMES.	SI	SI	No, presenta inconsistencias en la fundamentación	SI	SI
Anexo 9 (Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales).	SI	SI	SI	SI	SI
Constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria.	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 10 (Manifiesto de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social)	SI	SI	SI	SI	SI
Constancia de Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social. (Solo en caso de no estar registrados en el RUPC).	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 11 (Identificación Oficial Vigente)	SI	SI	SI	SI	SI
Anexo 12 (Manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias)	SI	SI	SI	SI	SI
Observaciones:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

La propuesta del licitante **ARQUITECTURA OMEGA S.A. DE C.V.** no será considerada en la siguiente etapa de evaluación técnica, en virtud de los incumplimientos señalados en la tabla anterior, esto de conformidad a los numerales 7.2 y 8 de las Bases que norman el presente proceso.

II.- Después de revisados los requisitos legales y administrativos, se corrobora que se cuenta con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, por lo que siguiendo el orden de prelación establecido en el numeral 7.2 de las bases, se procede a la revisión técnica acorde a lo señalado en el artículo 66 de "La Ley", dicha valoración está a cargo del área requirente.

De acuerdo a los criterios previstos en el procedimiento y con base en la evaluación de las proposiciones presentadas por los Participantes y Dictamen Técnico elaborado por parte del área requirente a través de la **C. Rosalina Moya Jáuregui, Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel de la Secretaría de Educación**, mismo que se anexa en el presente, en términos de los artículos 66, apartado 2, y 72, fracción VI, de "La Ley" y del artículo 97, fracción II, de su "Reglamento", así como el numeral 7.2 de las Bases, se obtuvo el siguiente resultado derivado de la Evaluación Binaria:

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0124/2/2022 Sin Concurrencia del Comité.

DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0124/2/2022
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

DICTAMEN TÉCNICO

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	GRUPO ISPE S.A. DE C.V.	PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.	PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS GB S. DE R.L. DE C.V
1	1,653.00	IMPERMEABILIZANTE, ELASTOMERICO, COLOR ROJO TERRACOTA.	SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
OBSERVACIONES			SI CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUERIMIENTOS DEL ANEXO TÉCNICO	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUERIMIENTOS DEL ANEXO TÉCNICO	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUERIMIENTOS DEL ANEXO TÉCNICO	SI CUMPLE TÉCNICAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUERIMIENTOS DEL ANEXO TÉCNICO

III.- En relación con lo anterior, los licitantes que cumplen con todos los requisitos, sin embargo, sus propuestas económicas resultan superior a la de otro participante, por lo que no es posible adjudicarles el presente fallo, son:

LICITANTES
GRUPO ISPE S.A. DE C.V.
PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.
ECO SUPPLY S.A.P.I. DE C.V.

IV.- De conformidad con la revisión de las propuestas, el licitante que cumple con todos los requisitos, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y las mejores condiciones para las partidas mencionadas, es:

LICITANTE:			PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS GB S. DE R.L. DE C.V		
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	1653.00	LITRO	IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO, COLOR ROJO TERRACOTA, FABRICADO A BASE DE RESINAS ACRÍLICAS BASE AGUA, MARCA GB, MODELO WASSER, PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19 LITROS, RENDIMIENTO: 1 a 1.5M2/LITRO, DEPENDIENDO DE LAS CONSIDERACIONES DE LA SUPERFICIE, PORCENTAJE SÓLIDOS:51+2%, DENSIDAD 1.20+/-0.80 KGS/LITRO A 25°C, VISCOSIDAD 40,000 A 50,000 CPS. A 25°C, SECADO TACTO: 15 A 20 MINUTOS, SECADO TOTAL: 24 HORAS PH: 8.5-9.5, ADHERENCIA: 100%, CAPA FLEXIBLE AL: 100%, GARANTÍA: 5 AÑOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES EN SU PROPUESTA	\$48.15	\$79,591.95
				Subtotal	\$79,591.95
				I.V.A.	\$12,734.71
				Total	\$92,326.66

De conformidad con el artículo 67 de “La Ley”, se adjudica el contrato al licitante: **PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS GB S. DE R.L. DE C.V., por un monto total, I.V.A. incluido, de \$92,326.66 (Noventa y dos mil trescientos veintiséis pesos 66/100 m.n.)**, referente a la partida **1 de las bases**; en virtud de que cumple con los requerimientos técnicos, legales, administrativos y económicos, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación, así como los indicados en las partidas, los conceptos y el monto asignado al licitante.

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0124/2/2022 Sin Concurrencia del Comité.



**DICTAMEN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0124/2/2022
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

El proveedor adjudicado deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente conforme al artículo 76 de "La Ley" y al artículo 101 de su "Reglamento". Por lo que con esta notificación las obligaciones derivadas de éste serán exigibles.

V.- Para efectos de notificación personal, en los términos del artículo 69, apartado 4, de "La Ley", el contenido del presente dictamen de fallo se registrará en el Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, y se fijará un ejemplar del mismo en el tablero oficial de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, por un término no menor de diez días naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia del mismo, sin perjuicio de que la convocante podrá hacérselos llegar mediante correo electrónico en la dirección proporcionada por estos en sus propuestas o los cite para tal fin.

VI.- Se señala el **19 de diciembre** a las **12:00** horas en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde 1221, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, para la firma del Contrato.

Este dictamen de fallo consta de **04** páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en el mismo intervinieron para todos los efectos legales.

POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

Nombre	Cargo	Firma
David Mendoza Martínez	Director General de Abastecimientos	
Verónica Dolores Carranza García	Directora de Adquisiciones	
Brenda Yessenia Castañeda Pantoja	Comprador	

POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, SIENDO EL ÁREA REQUIRENTE:

Nombre	Cargo	Firma
Rosalina Moya Jáuregui	Auxiliar de Servicios y Mantenimiento en Plantel	

COMO INTEGRANTE DESIGNADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO:

Vocal	Nombre y firma
Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara	 Armando Mora Fonseca

Con fundamento en el artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley, la participación del integrante del Comité designado para la firma del fallo es por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara para el periodo comprendido de octubre a diciembre del presente año, para tales fines.

----- FIN -----

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los que intervienen en el dictamen de fallo de adjudicación referente a la Licitación Pública Local LPL0124/2/2022 Sin Concurrencia del Comité.